



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2018.

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

- 1.- Modificar los Acuerdos de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias, de las Áreas de Gobierno, los Distritos, la Coordinación General de la Alcaldía, la Gerencia de la Ciudad y la Presidencia del Pleno, y el Acuerdo de 30 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, para adaptarlos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 2.- Autorizar y disponer el gasto de 13.991.429,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
- 3.- Someter a consulta pública previa la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios de Apoyo al Emprendimiento prestados por el Ayuntamiento de Madrid.
- 4.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa.
- 5.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante.
- 6.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza de Mercados Municipales.
- 7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 806.175,02 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 8.- Autorizar y disponer el gasto de 549.268,94 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión de tres puntos de encuentro familiar (PEF) para menores y sus familias en situación de ruptura de la convivencia familiar, mediante tramitación anticipada del expediente.



ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS

- 9.- Convalidar el gasto de 27.830,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.168.689,06 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénicos-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito (lote 2), mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 737.614,57 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conserjería, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 12.- Convalidar el gasto de 8.020,84 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 13.- Convalidar el gasto de 11.465,38 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 14.- Convalidar el gasto de 31.006,29 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 15.- Convalidar el gasto de 42.024,59 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 16.- Convalidar el gasto de 43.542,07 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 17.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 839.938,38 euros correspondiente a la prórroga del contrato de limpieza y auxiliares de información en equipamientos adscritos al Distrito, (lote 2). Distrito de Puente de Vallecas.
- 18.- Convalidar el gasto de 7.419,28 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Hortaleza.
- 19.- Convalidar el gasto de 116.033,29 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 20.- Autorizar la transferencia de crédito a la Sección 110 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018.



- 21.- Autorizar y disponer el gasto de 13.833.426,32 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- 22.- Autorizar el Acuerdo marco de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General de Patrimonio.
- 23.- Autorizar el contrato de obras de construcción del centro municipal de mayores Blas Cabrera. Distrito de Latina, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 3.500.000,00 euros, como presupuesto del mismo.
- 24.- Autorizar el contrato de obras de construcción del centro deportivo municipal Ensanche de Vallecas, en la calle José Gutiérrez Maroto, 34, Distrito de Villa de Vallecas, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 12.800.000,00 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 25.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para la parcela sita en la plaza de Manuel Gómez Moreno número 2, promovido por la Mutua Madrileña Automovilística, S.S.P.F. Distrito de Tetuán.
- 26.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para la parcela sita en la calle de Bravo Murillo número 150, promovido por Provincia de Hermanos Menores Capuchinos de España. Distrito de Tetuán.
- 27.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número 7 "Santa Teresa Jornet" del Área de Planeamiento Específico 11.08 "Casco Histórico de Carabanchel Alto", promovido por la Asociación Administrativa de Cooperación "Santa Teresa Jornet" Distrito de Carabanchel.
- 28.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 02.25/M "Subestación de Melancólicos", promovido por Melancalerina 2016, S.L. Distrito de Arganzuela.
- 29.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 05.07 "Callejón de los Morales Norte", promovido por Promociones Nimer, S.A. Distrito de Chamartín.
- 30.- Autorizar y disponer el gasto de 39.495.764,00 euros destinado a la financiación de operaciones corrientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 31.- Autorizar el Acuerdo Marco de servicios para la redacción de proyectos de actuaciones asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.



- 32.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los puntos limpios fijos de la ciudad de Madrid, y el gasto plurianual de 2.935.907,19 euros, como presupuesto del mismo.
- 33.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de diversas dependencias y bienes adscritos al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 1.472.742,07 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 34.- Autorizar y disponer el gasto de 14.952.089,52 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- 35.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 9.694.359,54 euros, como presupuesto del mismo.
- 36.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios y bienes dependientes del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 5.105.844,35 euros, como presupuesto del mismo.
- 37.- Autorizar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación del Teatro Real y autorizar y disponer el gasto de 660.000,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la Fundación del Teatro Real.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

- 38.- Convalidar el gasto de 109.075,43 euros, a favor de las empresas que figuran en los expedientes.
- 39.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión de un espacio de igualdad en el Distrito de San Blas, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 555.627,07 euros, como presupuesto del mismo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

- 40.- Autorizar y disponer el gasto de 19.817.767,47 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

1.- Modificar los Acuerdos de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias, de las Áreas de Gobierno, los Distritos, la Coordinación General de la Alcaldía, la Gerencia de la Ciudad y la Presidencia del Pleno, y el Acuerdo de 30 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, para adaptarlos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdos de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se estableció la organización y competencias de las distintas Áreas de Gobierno y Distritos que conforman la estructura de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, así como de la Gerencia de la Ciudad, la Coordinación General de la Alcaldía y la Presidencia del Pleno.

Por su parte, en el Acuerdo de 30 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

Con fecha 9 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar los Acuerdos de 29 de octubre de 2015 y 30 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias, para adaptarlos a las novedades introducidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta conjunta de la Alcaldesa; de la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; del titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social; de la titular del Área de Gobierno



de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno; del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda; del titular del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias; del titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto; del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible; de la titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; de la titular del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad; del titular de la Coordinación General de la Alcaldía; del titular de la Gerencia de la Ciudad; y del Tercer Teniente de Alcalde, que eleva la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo en su calidad de Primera Teniente de Alcalde y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Modificar el punto 2.3 del apartado relativo a la "Aplicación del Acuerdo" de los Acuerdos de 29 de octubre de 2015 y 30 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de cada una de las Áreas de Gobierno en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de la Coordinación General de la Alcaldía, y de la Gerencia de la Ciudad, que queda redactado en los siguientes términos:

"2.3. En el supuesto de acuerdos marco, las referencias a los importes y las cuantías realizadas en el presente Acuerdo, deberán entenderse realizadas a su valor máximo estimado en los términos previstos en la legislación de contratos del sector público".

Segundo.- Modificar el punto 7 del apartado 3º, relativo al titular del Área de Gobierno y de la Gerencia de la Ciudad, de los Acuerdos de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; del Área de Gobierno de Economía y Hacienda; del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias; del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible; y de la Gerencia de la Ciudad, que queda redactado en los siguientes términos:

"7. Encomiendas de gestión y encargos a medios propios personificados.

7.1. Encomiendas de gestión.

Celebrar y firmar los acuerdos de encomienda de gestión entre órganos administrativos o entidades de Derecho público a los que hace referencia el artículo 11.3 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El acuerdo deberá ser firmado también por el representante de la entidad correspondiente, de conformidad con lo que establezca su normativa específica.



Estos acuerdos de encomienda de gestión deberán ser publicados en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

En los supuestos contemplados en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que la encomienda deba formalizarse mediante la firma del correspondiente convenio por realizarse con órganos o entidades de otra Administración Pública, se estará a lo dispuesto en el punto 1.8.

7.2. Encargos a medios propios personificados.

a) Conferir mediante Decreto los encargos a aquellos entes, organismos y resto de entidades del sector público que tengan la consideración de medios propios personificados del Ayuntamiento de Madrid, en aplicación de la legislación de contratos de sector público.

La compensación a percibir se establecerá por referencia a tarifas aprobadas mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno a la que se encuentre adscrita la entidad de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Cuando los encargos a medios propios personificados llevan consigo una prestación de actividades que suponga el abono de tarifas por los usuarios, su cuantía deberá determinarse en el mismo Decreto en el que se confieran aquellas, de acuerdo con las directrices fijadas por la Junta de Gobierno.

b) Conferir mediante Decreto los encargos efectuados por los Organismos autónomos municipales adscritos al Área de Gobierno, a aquellos entes, organismos y resto de entidades del sector público que tengan la consideración de medios propios personificados del Ayuntamiento de Madrid, en aplicación de la legislación de contratos de sector público.

Cuando los encargos a medios propios personificados llevan consigo una prestación de actividades que suponga el abono de tarifas por los usuarios, su cuantía deberá determinarse en el mismo Decreto en el que se confieran aquellas, de acuerdo con las directrices fijadas por la Junta de Gobierno".

Tercero.- Modificar el punto 7 del apartado 3º, relativo al titular del Área de Gobierno y de la Coordinación General de la Alcaldía, de los Acuerdos de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social; del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno; del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y



Gobierno Abierto; del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; del Área de Gobierno de Cultura y Deportes; y de la Coordinación General de la Alcaldía; y del Acuerdo de 30 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, que queda redactado en los siguientes términos:

"7. Encomiendas de gestión y encargos a medios propios personificados.

7.1. Encomiendas de gestión.

Celebrar y firmar los acuerdos de encomienda de gestión entre órganos administrativos o entidades de Derecho público a los que hace referencia el artículo 11.3 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El acuerdo deberá ser firmado también por el representante de la entidad correspondiente, de conformidad con lo que establezca su normativa específica.

Estos acuerdos de encomienda de gestión deberán ser publicados en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

En los supuestos contemplados en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que la encomienda deba formalizarse mediante la firma del correspondiente convenio por realizarse con órganos o entidades de otra Administración Pública, se estará a lo dispuesto en el punto 1.8.

7.2. Encargos a medios propios personificados.

Conferir mediante Decreto los encargos a aquellos entes, organismos y resto de entidades del sector público que tengan la consideración de medios propios personificados del Ayuntamiento de Madrid, en aplicación de la legislación de contratos de sector público.

La compensación a percibir se establecerá por referencia a tarifas aprobadas mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno a la que se encuentre adscrita la entidad de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Cuando los encargos a medios propios personificados llevan consigo una prestación de actividades que suponga el abono de tarifas por los usuarios, su cuantía deberá determinarse en el mismo Decreto en el que se confieran aquellas, de acuerdo con las directrices fijadas por la Junta de Gobierno.



Cuarto.- Añadir un nuevo punto 8.3 en el apartado relativo al titular de la Secretaría General Técnica de los Acuerdos de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno; del Área de Gobierno de Economía y Hacienda; del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias; del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible; del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; del Área de Gobierno de Cultura y Deportes; y de la Gerencia de la Ciudad, que queda redactado en los siguientes términos:

“8.3. Llevar a cabo las publicaciones que deban realizarse en el perfil de contratante”.

Quinto.- Modificar el punto 1.3 del apartado relativo al titular del Área de Gobierno de los Acuerdos de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias; del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, que queda redactado en los siguientes términos:

“1.3. Dictar instrucciones para dirigir la actividad de los órganos y organismos que integran el Área de Gobierno, así como ejercer las competencias que la legislación de contratos del sector público atribuye a los titulares de los órganos de los que dependan los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administraciones Públicas, sin perjuicio de las competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda”.

Sexto.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el apartado 3º, relativo al “Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda”, se modifica el punto 4.2.3, que queda redactado en los siguientes términos:

“4.2.3. Prohibiciones de contratar.

Declarar y, en su caso, revisar, la prohibición de contratar de los empresarios en los que concurra el supuesto del artículo 71.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo relativo a haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de



dicha ley o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia; así como en los supuestos del artículo 71.2 y en la extensión del artículo 73.1 párrafo 2º del mismo texto legal; a propuesta del órgano de contratación y previo informe del titular de la Dirección General competente en materia de coordinación de la contratación”.

Dos.- En el apartado 7º, relativo a la “Dirección General de Contratación y Servicios”, se modifica la letra p) y se añaden las nuevas letras q) y r) en el punto 2, que quedan redactadas en los siguientes términos:

“p) Coordinar la elaboración de la información contractual del Ayuntamiento de Madrid y su sector público y, en su caso, su publicación en el perfil de contratante y en el portal de transparencia, conforme a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, así como en la normativa de transparencia del Ayuntamiento de Madrid.

q) Elaborar anualmente la propuesta de Plan de Contratación del Ayuntamiento de Madrid y su sector público, así como su actualización para su aprobación por el titular del Área de Gobierno.

r) Enviar a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid la documentación exigida en la normativa de contratos de sector público”.

Tres.- En el apartado 8º, relativo a la “Dirección General de Economía y Sector Público”, se modifican los párrafos 7º y 8º, y se añade un nuevo párrafo 9º en la letra d) del punto 1.3, que quedan redactados en los siguientes términos:

“7º. Encargos a medios propios personificados.

8º. Encomiendas de gestión a aquellas sociedades que se califiquen como medio propio o servicio técnico del Ayuntamiento.

9º. Contratos que conlleven gastos para la sociedad municipal por un importe superior a 500.000 euros, y que se correspondan con la tipología de contratos incluidos en la legislación de contratos de sector público”.

Cuatro.- En el apartado 15º, relativo al “Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid”, se modifica el punto 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. Secretario General del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid.



Delegar en el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid las competencias que a continuación se relacionan:

a) Tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información pública y de reutilización de información pública, presentadas al amparo de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid y de la normativa estatal y autonómica, referidas al ámbito material de competencias del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, sin perjuicio de las competencias delegadas en el órgano directivo competente en materia de transparencia.

b) Tramitar los expedientes de contratación que sean responsabilidad del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, así como llevar a cabo las publicaciones que deban realizarse en el perfil de contratante”.

Séptimo.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el apartado 3º, relativo al “Titular del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno”, se modifica la letra a) del punto 4.2, que queda redactada en los siguientes términos:

“a) Contratar, de forma centralizada, la publicidad, promoción, divulgación y anuncios en cualquier medio de difusión promovida por las Áreas, los Distritos, los Organismos autónomos u otros órganos directivos, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Comunicación”.

Dos.- En el apartado 7º, relativo a la “Dirección General de Comunicación”, se añade un nuevo punto 1.13, que queda redactado en los siguientes términos:

“1.13. Adjudicar los contratos basados en los acuerdos marco de servicios de publicidad, promoción, divulgación y anuncios en cualquier medio de difusión promovidos por las Áreas, los Distritos, los Organismos autónomos u otros órganos directivos, declarados de contratación centralizada en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos, cuyo importe no supere los 60.000 euros”.

Octavo.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, en los términos que a continuación se indican:



Uno.- En el apartado 5º, relativo a las "Coordinaciones de los Distritos", se añade un nuevo punto 4.3, que queda redactado en los siguientes términos:

"4.3. Llevar a cabo las publicaciones que deban realizarse en el perfil de contratante".

Dos.- En el apartado 8º, relativo a la "Aplicación del Acuerdo", se modifica el punto 2.3, que queda redactado en los siguientes términos:

"2.3. En el supuesto de acuerdos marco, las referencias a los importes y las cuantías realizadas en el presente Acuerdo, deberán entenderse realizadas a su valor máximo estimado en los términos previstos en la legislación de contratos del sector público".

Noveno.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y estructura de la Presidencia del Pleno, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el apartado 3º, relativo a la "Secretaría General del Pleno", se añade una nueva letra c) en el punto 3.2, que queda redactada en los siguientes términos:

"c) Llevar a cabo las publicaciones que deban realizarse en el perfil de contratante".

Dos.- En el apartado 4º, relativo a la "Aplicación del Acuerdo", se modifica el punto 2.3, que queda redactado en los siguientes términos:

"2.3. En el supuesto de acuerdos marco, las referencias a los importes y las cuantías realizadas en el presente Acuerdo, deberán entenderse realizadas a su valor máximo estimado en los términos previstos en la legislación de contratos del sector público".

Décimo.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Undécimo.- Se faculta a la persona titular de cada Área de Gobierno, de la Coordinación General de la Alcaldía, de la Gerencia de la Ciudad y al Tercer Teniente de Alcalde, en sus respectivos ámbitos, a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Duodécimo.- Se faculta a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.



Decimotercero.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Decimocuarto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Decimoquinto.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

2.- Autorizar y disponer el gasto de 13.991.429,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 13.991.429,75 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., correspondiente a la cuarta aportación de la anualidad 2018 destinado a la financiación de gastos corrientes.

Su objeto es financiar el déficit de la empresa que no cubre la totalidad de los gastos derivados de su actividad ordinaria con los beneficios obtenidos de las funciones desempeñadas, incluidas en su objeto social.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 13.991.429,75 euros a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., para la financiación de los gastos corrientes correspondientes a la cuarta aportación de la anualidad 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/152.10/445.00 "Transferencias corrientes a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Someter a consulta pública previa la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios de Apoyo al Emprendimiento prestados por el Ayuntamiento de Madrid.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016.

El Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid para el año 2018, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 30 de noviembre de 2017, recoge esta iniciativa relativa a la aprobación del Reglamento.

El Ayuntamiento de Madrid, por Resolución de 9 de diciembre de 2016 de la Directora General de Comercio y Emprendimiento, aprobó las Bases de la convocatoria pública única para el acceso a los servicios de apoyo al emprendimiento en los despachos de la red de viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid, que se encuentran vigentes en la actualidad.

Con el paso del tiempo y la puesta en funcionamiento de nuevos espacios y servicios, se requiere un cambio en la normativa que propicie una mayor claridad del procedimiento, la simplificación en los trámites y la reducción de plazos. Se opta por derogar la Resolución citada, compilando la regulación de los distintos servicios de apoyo al emprendimiento en una única norma.

El apartado tercero de las mencionadas Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Someter a consulta pública previa la elaboración del Reglamento de organización y funcionamiento de los servicios de apoyo al emprendimiento prestados por el Ayuntamiento de Madrid, durante un plazo de 15 días naturales.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 55 del texto refundido las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Ayuntamiento de Madrid aprobó la vigente Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa, por Acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2009.

En primer lugar fue modificada por la Ordenanza de adaptación al ámbito de la Ciudad de Madrid de la transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, aprobada por Acuerdo plenario de 30 de marzo de 2011. En segundo lugar, la modificación se efectuó a través de la Ordenanza de Dinamización de Actividades Comerciales en Dominio Público, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 28 de mayo de 2014.

Los cambios sociales, económicos y tecnológicos y los nuevos usos de consumo exigen realizar adaptaciones en el régimen aplicable, relativos a la propia estructura de las instalaciones y a los requisitos para acceder a la titularidad de los quioscos de prensa o para su transmisión, con el objetivo de paliar la situación de crisis que están atravesando desde hace años.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 30 de noviembre de 2017, por el que se aprueba el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid, para el año 2018, recoge la iniciativa de nueva modificación de la citada ordenanza.

El apartado tercero de las mencionadas Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación



General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa, durante un plazo de 15 días naturales.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016.

La Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante se aprobó el 27 de marzo de 2003 al amparo de la competencia en materia de abastos y mercados, de conformidad con los artículos 25.2.g) y 26.1.b) vigentes en ese momento, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La citada ordenanza se modificó por la Ordenanza de dinamización de actividades comerciales en dominio público de 28 de mayo de 2014.

Con la propuesta de modificación de la ordenanza se pretenden mejorar las condiciones de la actividad comercial desarrollada y reforzar la seguridad jurídica de las personas implicadas en las actividades comerciales y de servicios.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 30 de noviembre de 2017, por el que se aprueba el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid, para el año 2018, recoge la iniciativa de nueva modificación de la citada ordenanza.

El apartado tercero de las mencionadas Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, durante un plazo de 15 días naturales.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza de Mercados Municipales.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016.

La Ordenanza de Mercados Municipales se dictó al amparo del artículo 31 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid que habilita al Ayuntamiento para promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que afecten al interés general de los ciudadanos. El Ayuntamiento de Madrid aprobó la ordenanza el 22 de diciembre de 2010 al amparo de la competencia en materia de abastos y mercados, de conformidad con los artículos 25.2.g) y 26.1.b) vigentes en ese momento, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El actual artículo 25.2.i de la Ley 7/1985 en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las materias de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

La Ordenanza de Mercados Municipales se modificó por la Ordenanza de dinamización de actividades comerciales en dominio público de 28 de mayo de 2014, lo que representó un impulso a la competitividad de estos establecimientos. Sin embargo, con el transcurso del tiempo se requieren introducir mejoras en la gestión, así como la necesidad de regular con más claridad y precisión la cesión del derecho de uso, el mayor aprovechamiento de los espacios y promover la ocupación de locales.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 30 de noviembre de 2017, por el que se aprueba el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid, para el año 2018, recoge la iniciativa de modificación de la citada ordenanza.



El apartado tercero de las mencionadas Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza de Mercados Municipales, durante un plazo de 15 días naturales.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 806.175,02 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 806.175,02 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (3 lotes), adjudicado a la empresa GOMSEGUR, S.L. (CIF: B-80238090), con vigencia desde el 16 de marzo de 2019 hasta el 14 de marzo de 2020, ambos inclusive, mediante tramitación anticipada del expediente.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de marzo de 2019, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 806.175,02 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (3 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, adjudicado a la empresa GOMSEGUR, S.L. (NIF: B-80238090), con vigencia desde el 16 de marzo de 2019 hasta el 14 de marzo de 2020, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.00/227.01 "Seguridad" del programa "Dirección y Gestión Administrativa Equidad, Derechos Sociales y Empleo" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

571.040,63 euros con cargo al ejercicio de 2019
235.134,39 euros con cargo al ejercicio de 2020



Segundo.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Autorizar y disponer el gasto de 549.268,94 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión de tres puntos de encuentro familiar (PEF) para menores y sus familias en situación de ruptura de la convivencia familiar, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 549.268,94 euros, IVA exento, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios para la gestión de tres puntos de encuentro familiar (PEF) para menores y sus familias en situación de ruptura de la convivencia familiar, adjudicado a la empresa Asociación para la protección del menor en los procesos de separación de sus progenitores (APROME), CIF G47352703, con vigencia de 11 meses, desde 1 de enero de 2019 al 30 de noviembre de 2019, mediante tramitación anticipada.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2018, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto de 549.268,94 euros, IVA exento, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios para la gestión de tres puntos de encuentro familiar (PEF) para menores y sus familias en situación de ruptura de la convivencia familiar, adjudicado a la empresa Asociación para la protección del menor en los procesos de separación de sus progenitores (APROME), CIF G47352703, con vigencia de 11 meses, desde 1 de enero de 2019 al 30 de noviembre de 2019, mediante tramitación anticipada, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Familia e Infancia" o equivalente del presupuesto municipal.



Segundo.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y
DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

9.- Convalidar el gasto de 27.830,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 27.830,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de cafeterías comedores en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Fuencarral-El Pardo, en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 27.830,00 euros, IVA incluido, a favor de FUTURE FACTORY, S.L., con CIF B66342148, correspondiente a la prestación del servicio de cafeterías comedores en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Fuencarral-El Pardo, en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/208/231.03/227.99 "Personas Mayores y Servicios Sociales". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.168.689,06 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénicos-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito (lote 2), mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.168.689,06 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito de Moncloa-Aravaca (lote 2) "Centros de Servicios Sociales, Centros Culturales y de Naturaleza, Centros Administrativos, Escuela de Cerámica y Centros Deportivos", adjudicado a la empresa EULEN, S.A. (CIF A28517308), mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2018 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla la posibilidad de prórroga por 24 meses. El Distrito de Moncloa-Aravaca propone hacer uso de dicha cláusula, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.168.689,06 euros, (IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito de Moncloa-Aravaca (lote 2) "Centros de Servicios Sociales, Centros Culturales y de Naturaleza, Centros Administrativos, Escuela de Cerámica y Centros Deportivos", adjudicado a EULEN S.A., CIF A28517308, mediante tramitación anticipada del expediente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



Año 2019, por un importe total de 535.576,77 euros.

001/209/342.01/227.00, por importe de 2.221,56 euros

001/209/933.02/227.00, por importe de 533.355,21 euros

Año 2020, por un importe total de 584.453,78 euros.

001/209/342.01/227.00, por importe de 2.418,57 euros

001/209/933.02/227.00, por importe de 582.035,21 euros

Año 2021, por un importe total de 48.658,51 euros

001/209/342.01/227.00, por importe de 197,01 euros

001/209/933.02/227.00, por importe de 48.461,50 euros

Segundo.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 737.614,57 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conserjería, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 737.614,57 euros, (IVA incluido), correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conserjería, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al Distrito de Moncloa-Aravaca, adjudicado a INTERSERVE FACILITIES SERVICES, S.A., CIF A28506038, mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2018 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla la posibilidad de prórroga por 24 meses. El Distrito de Moncloa-Aravaca propone hacer uso de dicha cláusula, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 737.614,57 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conserjería, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al Distrito de Moncloa-Aravaca, adjudicado a INTERSERVE FACILITIES SERVICES, S.A., CIF A28506038, mediante tramitación anticipada del expediente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/209/933.02/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2019 por importe de 337.274,12 euros

Año 2020 por importe de 369.200,75 euros

Año 2021 por importe de 31.139,70 euros



Segundo.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Convalidar el gasto de 8.020,84 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 8.020,84 euros (IVA incluido), correspondiente a la gestión y servicio de comedor y cafetería en los centros de mayores del Distrito de Usera, durante el periodo de 1 al 31 de julio de 2018, a favor de HOSTELERIA Y COLECTIVIDADES, S.A., con CIF A78064300.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 8.020,84 euros (IVA incluido), a favor de HOSTELERIA Y COLECTIVIDADES, S.A. con CIF A78064300, correspondiente a la gestión del servicio de comedor y cafetería en centros de mayores del Distrito de Usera, durante el periodo de 1 al 31 de julio de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/212/231.03/227.99, del vigente presupuesto municipal.



[Volver al índice](#)

13.- Convalidar el gasto de 11.465,38 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 11.465,38 euros (IVA exento), correspondiente a los gastos derivados de la prestación del servicio del programa de actividades preventivas y de carácter socioeducativo durante el mes de julio de 2018, a favor de ACAIS COMUNIDAD Y DESARROLLO S.C.M. con CIF F83416479.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 11.465,38 euros (IVA exento), a favor de ACAIS COMUNIDAD Y DESARROLLO, S.C.M. con CIF F83416479, correspondiente a los gastos derivados de la prestación del servicio del programa de actividades preventivas y de carácter socioeducativo en el distrito de Usera durante el mes de julio de 2018, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2018/001/212/231.02/227.99 (Fondo 5) por importe de 1.910,90 euros y a la aplicación presupuestaria 2018/001/212/231.02/227.99 por importe de 9.554,48 euros del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Convalidar el gasto de 31.006,29 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 31.006,29 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de campamentos urbanos del Distrito de Usera, durante las dos primeras semanas del mes de julio de 2018 a favor de KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L. con CIF: B86104957.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 31.006,29 euros, IVA incluido, a favor de KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L. con CIF: B86104957 correspondiente a la prestación del servicio de Campamentos Urbanos 2018 del Distrito de Usera, durante las dos primeras semanas del mes de julio de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 2018/001/212/326.01/227.99 "Servicios complementarios a la Educación.- Otros trabajos realizados por otras empresas" del vigente presupuesto de 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Convalidar el gasto de 42.024,59 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto total de 42.024,59 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios adscritos al Distrito de Usera, durante el mes de junio de 2018 a favor de VISEGUR, S.A., con CIF A-78051984.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 42.024,59 euros (IVA incluido), a favor de VISEGUR, S.A., con CIF A-78051984, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios adscritos al Distrito de Usera, durante el mes de junio de 2018, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal:

2018/001/212/933.02/227.01 por importe de 12.840,14 euros

2018/001/212/342.01/227.01 por importe de 29.184,45 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Convalidar el gasto de 43.542,07 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto total de 43.542,07 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios adscritos al Distrito de Usera, durante el mes de julio de 2018, a favor de VISEGUR, S.A., con CIF A-78051984.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 43.542,07 euros (IVA incluido), a favor de VISEGUR, S.A., con CIF A-78051984, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios adscritos al Distrito de Usera, durante el mes de julio de 2018, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal:

2018/001/212/933.02/227.01 por importe de 13.237,86 euros

2018/001/212/342.01/227.01 por importe de 30.304,21 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 839.938,38 euros correspondiente a la prórroga del contrato de limpieza y auxiliares de información en equipamientos adscritos al Distrito, (lote 2). Distrito de Puente de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 839.938,38 euros, IVA incluido, a favor de Global Servicios Unión de Discapacitados para el Empleo y la Formación S.L., CIF B91426718, correspondiente a la prórroga del contrato de limpieza y auxiliares de información en equipamientos adscritos al Distrito de Puente de Vallecas (Lote 2), con un plazo de ejecución de 1 año y 5 meses.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 839.938,38 euros, IVA incluido, a favor de Global Servicios Unión de Discapacitados para el Empleo y la Formación, S.L., CIF B91426718, correspondiente a la prórroga del contrato de limpieza y auxiliares de información en equipamientos adscritos al Distrito de Puente de Vallecas (Lote 2) con un plazo de ejecución de 1 año y 5 meses con cargo a la aplicación presupuestaria 001/213/933.02/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2018, por un importe total de 0,00 euros

Año 2019, por un importe total de 592.897,68 euros

Año 2020, por un importe total de 247.040,70 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Convalidar el gasto de 7.419,28 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Hortaleza.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 7.419,28 euros, IVA incluido, derivado de la prestación de los servicios de Terapia Ocupacional en Domicilio en el Distrito de Hortaleza durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 18 de marzo de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Hortaleza, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Convalidar el gasto, por importe de 7.419,28 euros, IVA incluido, a favor de Ilunion Sociosanitario, S.A., CIF A82438995, por la prestación de los servicios de Terapia Ocupacional en Domicilio en el Distrito de Hortaleza, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 18 de marzo de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/216/231.03/227.99 "PERSONAS MAYORES. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Convalidar el gasto de 116.033,29 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 116.033,29 euros, IVA incluido, correspondiente a la organización y desarrollo de las fiestas en los barrios de Ciudad de los Ángeles, Butarque y Marconi del distrito de Villaverde, durante el periodo comprendido entre el 21 de junio y el 1 de julio de 2018, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 116.033,29 euros, a favor de MADRIZ STC, S.L., con CIF B79944864, correspondiente a la organización y desarrollo de las fiestas en los barrios de Ciudad de los Ángeles, Butarque y Marconi del distrito de Villaverde, durante el periodo comprendido entre el 21 de junio y el 1 de julio de 2018, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 217/001/33401/22799 "Actividades culturales Otros trabajos realizados por otras empresas", del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

20.- Autorizar la transferencia de crédito a la Sección 110 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

La Ley de Haciendas Locales prevé la existencia de un programa presupuestario que recoja los créditos referidos a los programas de imprevistos o funciones no clasificadas, especificándose además que los límites a las transferencias de crédito no afectarán a los créditos ubicados en dicho programa.

En este sentido, el artículo 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2018 establece que en el programa presupuestario 929.01 "Créditos Globales", se doten créditos en el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para atender nuevas necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

Contra los créditos consignados en dicho subconcepto no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán por la Dirección General de Hacienda para financiar transferencias de crédito a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar.

Asimismo, se prevé en la citada norma que, con carácter excepcional y por motivos de adopción de medidas dirigidas a la reducción del déficit público, reajustes del Presupuesto por insuficiencia de financiación o por reorganizaciones administrativas aprobadas, podrán tramitarse transferencias de crédito que incrementen el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para su posterior reasignación presupuestaria, previa autorización por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Esta modificación se propone para financiar diversas insuficiencias puestas de manifiesto por los responsables de diversos programas presupuestarios del Ayuntamiento de Madrid.

La competencia para adoptar este Acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con las precitadas normas, y con lo dispuesto en el artículo 17.1.b) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que le atribuye la competencia para adoptar planes, programas y directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos, organismos y empresas del Ayuntamiento de Madrid y para el desarrollo de la gestión económica.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Autorizar la modificación de crédito del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018 mediante la transferencia a la sección 110 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del crédito que se indica en el documento de la Modificación de Crédito (MC) que figura como Anexo del presente Acuerdo, por importe total de 316.146,00 euros, para que desde dicha sección presupuestaria se realicen las modificaciones de crédito que se estimen necesarias para dar cobertura a los gastos que se consideran imprescindibles.

La citada modificación se financia con baja en las aplicaciones presupuestarias que constan en el documento de solicitud del expediente correspondientes al capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" de las Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes.

Segundo.- Facultar al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para dictar las instrucciones necesarias para llevar a efecto este Acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Tercero.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD



Nº EXPEDIENTE: **1100000149**

AÑO: **2018**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADO A.G. DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

ALTAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	110	92901	50001	OTROS IMPREVISTOS		316.146,00

TOTAL ALTAS DE CRÉDITO

316.146,00

Estas solicitudes de alta de crédito, se financian con las siguientes partidas:

BAJAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	097	16301	21000	REP.MANT. Y CONSERV. BIENES DESTINADOS USO GENERAL		-266.146,00
001	098	33401	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		-50.000,00

TOTAL BAJAS DE CRÉDITO

-316.146,00

Fecha: 17 de Septiembre de 2018
El/La Responsable,
DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA

DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y
HACIENDA

Fdo.

Fdo.:



[Volver al índice](#)

21.- Autorizar y disponer el gasto de 13.833.426,32 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 13.833.426,32 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 13.833.426,32 euros destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/931.00/410.07 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Autorizar el Acuerdo marco de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General de Patrimonio.

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del Acuerdo marco de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General de Patrimonio (4 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2019 y con un valor estimado, incluyendo una posible prórroga, de 1.131.471,96 euros, IVA excluido.

El órgano competente para autorizar la celebración del Acuerdo marco, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo marco de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General de Patrimonio (4 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2019 y con un valor estimado, incluyendo una posible prórroga, de 1.131.471,96 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Autorizar el contrato de obras de construcción del centro municipal de mayores Blas Cabrera. Distrito de Latina, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 3.500.000,00 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción del centro municipal de mayores Blas Cabrera. Distrito de Latina, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 14 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2019, así como autorizar el gasto plurianual de 3.500.000,00 euros, IVA incluido, relativo a las anualidades 2019 y 2020.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de construcción del centro municipal de mayores Blas Cabrera. Distrito de Latina, con un plazo de ejecución de 14 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2019, mediante tramitación anticipada del expediente.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 3.500.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2019 1.051.900,76 euros.
- 2020 2.448.099,24 euros.

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Autorizar el contrato de obras de construcción del centro deportivo municipal Ensanche de Vallecas, en la calle José Gutiérrez Maroto, 34, Distrito de Villa de Vallecas, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 12.800.000,00 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción del centro deportivo municipal Ensanche de Vallecas, en la calle José Gutiérrez Maroto, 34, Distrito de Villa de Vallecas, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 18 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2019, así como autorizar el gasto plurianual de 12.800.000,00 euros, IVA incluido, relativo a las anualidades 2019 y 2020.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de construcción del centro deportivo municipal Ensanche de Vallecas, en la calle José Gutiérrez Maroto, 34, Distrito de Villa de Vallecas, con un plazo de ejecución de 18 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2019, mediante tramitación anticipada del expediente.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 12.800.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2019 4.363.937,49 euros.
- 2020 8.436.062,51 euros.

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

25.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para la parcela sita en la plaza de Manuel Gómez Moreno número 2, promovido por la Mutua Madrileña Automovilística, S.S.P.F. Distrito de Tetuán.

El ámbito del Estudio de Detalle es la parcela sita en la plaza de Manuel Gómez-Moreno, número 2, incluida en el ámbito del Área de Planeamiento Incorporado 06.03 "AZCA" con una superficie de 2.444,42 m². Dicha parcela es la parcela residual B-12A resultante de la segregación de la parcela B-12B de una parcela originaria denominada "B-3 y B-12" de la reparcelación denominada "Fase Central y Norte" de la Manzana "A" Zona Comercial AZCA. El uso cualificado es el terciario, en su categoría de oficinas.

El edificio no está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos.

El edificio existente se divide en tres cuerpos claramente diferenciados: uno subterráneo de 4 plantas, un segundo de 4 plantas sobre rasante y que ocupa la casi totalidad del solar y un tercero claramente vertical, empotrado en el anterior y con 24 plantas sobre rasante.

El Estudio de Detalle tiene por objeto la definición de la ordenación de volúmenes del edificio para llevar a cabo una ampliación del mismo, pretendiendo también modificar las condiciones de posición, volumen y forma (separación a linderos y altura de piso).

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.0.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

Consta informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, proponiendo la inadmisión a trámite del Estudio de Detalle por razones de legalidad urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 a) 3º, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dado que incumple las determinaciones establecidas en los artículos 6.2.4 y 6.6.19.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 y los artículos I.3 y I.7 del Área de Planeamiento Diferenciado 6/5 que fue incorporado por el Área de Planeamiento Incorporado 06.03 "AZCA".

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite por razones de legalidad, el Estudio de Detalle para la parcela sita en la plaza de Manuel Gómez-Moreno, número 2, en el Distrito de Tetuán, promovido por la Mutua Madrileña Automovilística, S.S.P.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para la parcela sita en la calle de Bravo Murillo número 150, promovido por Provincia de Hermanos Menores Capuchinos de España. Distrito de Tetuán.

El ámbito del Plan Especial es la parcela sita en la calle de Bravo Murillo número 150. Distrito de Tetuán.

Tiene una superficie de 3.490,06 m² y forma parte de la manzana delimitada por las calles Bravo Murillo, Tiziano, San Antonio y Teruel, incluida en el plano de ordenación O-59/5.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela como suelo urbano incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Incorporado 06.01 "Tiziano-Dulcinea" y le asigna para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 5, grado 3º. Su uso cualificado es el dotacional de servicios colectivos, clase equipamiento privado.

En la parcela hay construido un complejo formado por varios edificios, uno de ellos una iglesia. Una parte del conjunto (el volumen delimitado por las fachadas del templo a las calles Tiziano y Bravo Murillo, los linderos de la parcela con las de los números 4 y 6 de la calle Tiziano y el muro que delimita el templo en su cara sur y que se prolonga hasta el límite de la parcela con el número 5 de la calle de Jaén) está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos con nivel de protección 2, grado estructural y el resto está catalogado como área de protección auxiliar. Además son elementos de restauración obligatoria la estructura del templo y todas las fachadas del conjunto edificatorio.

El objeto del Plan Especial es el aumento de la edificabilidad de la parcela y la modificación de la catalogación de una parte del conjunto edificatorio construido en ella.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial por razones de legalidad porque contempla actuaciones no autorizables conforme a lo establecido en los artículos 4.3.12, 4.10.2 y 4.10.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite por razones de legalidad el Plan Especial promovido por Provincia Hermanos Menores Capuchinos de España para la parcela sita en la calle de Bravo Murillo número 150, del Distrito de Tetuán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número 7 "Santa Teresa Jornet" del Área de Planeamiento Específico 11.08 "Casco Histórico de Carabanchel Alto", promovido por la Asociación Administrativa de Cooperación "Santa Teresa Jornet" Distrito de Carabanchel.

El objeto del presente Acuerdo es la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número 7 "Santa Teresa Jornet" del Área de Planeamiento Específico 11.08 "Casco Histórico de Carabanchel Alto", promovido por la Asociación Administrativa de Cooperación "Santa Teresa Jornet". Distrito de Carabanchel.

El expediente fue sometido a información pública, por un período de veinte días, mediante Resolución del Director General de Planeamiento y Gestión Urbanística de 14 de marzo de 2018, y fue notificada a todos los afectados y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 28 de marzo de 2018, número 75 y en el diario "ABC" en su edición de 20 de marzo de 2018 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que durante el expresado plazo se pudieran formular alegaciones.

Durante el referido plazo se han presentado dos escritos de alegaciones que han sido resueltos tal como consta en el informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística emitido el 7 de septiembre de 2018 que obra en el expediente.

El Proyecto se ajusta a la normativa vigente establecida en los artículos 87 de la referida Ley 9/2001 y 186 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública al Proyecto de Reparcelación correspondiente a la



Unidad de Ejecución número 7 "Santa Teresa Jornet" del Área de Planeamiento Específico 11.08 "Casco Histórico de Carabanchel Alto", en los términos del informe emitido por la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística de 7 de septiembre de 2018.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución número 7 "Santa Teresa Jornet" del Área de Planeamiento Específico 11.08 "Casco Histórico de Carabanchel Alto", a gestionar mediante el sistema de cooperación, presentado por la Asociación Administrativa de Cooperación "Santa Teresa Jornet", de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 186 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, incorporando al referido Proyecto las rectificaciones que proceden como consecuencia de la estimación de las alegaciones formuladas, de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios e interesados y publicarlo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en un periódico de difusión corriente, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

28.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 02.25/M "Subestación de Melancólicos", promovido por Melancalerina 2016, S.L. Distrito de Arganzuela.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 02.25/M "Subestación de Melancólicos" promovido por Melancalerina, 2016 S.L. Distrito de Arganzuela.

El Proyecto de Urbanización fue aprobado inicialmente y sometido a información pública por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de mayo de 2010.

Posteriormente, ha sido sometido nuevamente al trámite de información pública por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de mayo de 2018.

Los motivos que han originado que el proyecto deba ser sometido a un nuevo trámite de información pública consisten en su adaptación a los criterios específicos del Plan Especial 00.309 Río Manzanares, y al cumplimiento de la legislación vigente en materia de accesibilidad.

Se han cumplido los trámites de notificación del Acuerdo y de publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 150, el 25 de junio de 2018 y en el diario "ABC" el 25 de junio de 2018, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, según la certificación de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, de 4 de septiembre de 2018.

La superficie total del ámbito de actuación es de 9.897,00 m². Esta superficie se desglosa en el siguiente cuadro:

USOS NO LUCRATIVOS	M² SUELO	M² EDIFICABILIDAD
Zonas verdes	3.397,00	-
Equipamientos	4.000,00	-
USOS LUCRATIVOS	M² SUELO	M² EDIFICABILIDAD
Residencial	2.500,00	4.300,00
Terciario		4.000,00

El presupuesto de ejecución por contrata es de 710.444,46 euros, IVA incluido, y el plazo previsto para la ejecución de las obras es de seis meses desde su inicio y el de garantía será de dos años, a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 02.25/M "Subestación de Melancólicos", promovido por Melancalerina 2016, S.L., Distrito de Arganzuela, con un presupuesto de ejecución por contrata de 710.444,46 euros, IVA incluido.

Segundo.- El plazo para la ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 05.07 "Callejón de los Morales Norte", promovido por Promociones Nimer, S.A. Distrito de Chamartín.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 05.07 "Callejón de los Morales Norte" promovido por Promociones Nimer, S.A. Distrito de Chamartín.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Proyecto de Urbanización fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 24 de mayo de 2018.

Se han cumplido los trámites de notificación del Acuerdo y de publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" el 25 de junio de 2018 y en el diario "ABC" el 15 de junio de 2018, no habiéndose presentado alegaciones al mismo.

El proyecto de urbanización define las obras a ejecutar para la terminación del callejón de los Morales y la acera este de la plaza del Duque de Pastrana, dotándolos de todos los servicios necesarios para la futura edificación de la parcela residencial.

La superficie total del ámbito de actuación es de 451 m² y se desglosa de la siguiente manera:

USOS NO LUCRATIVOS	M² SUELO	M² EDIFICABILIDAD
Red Viaria Pública	142,00	-
USOS LUCRATIVOS	M² SUELO	M² EDIFICABILIDAD
Residencial	309,00	639,00

El presupuesto de ejecución por contrata, 21% IVA incluido, es de 48.714,93 euros.

El plazo previsto para la ejecución de las obras es de tres meses y el de garantía será de dos años contados a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente Acuerdo.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 05.07 "Callejón de los Morales Norte", promovido por la empresa Promociones Nimer, S.A. Distrito de Chamartín, con un presupuesto, 21% I.V.A. incluido, de 48.714,93 euros.

Segundo.- El plazo para la ejecución de las obras es de tres meses y el de garantía será de dos años, a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Autorizar y disponer el gasto de 39.495.764,00 euros destinado a la financiación de operaciones corrientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 39.495.764,00 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2018 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 22 de febrero de 2017, aprobó la suscripción del Convenio Regulador de las Condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 39.495.764,00 euros destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2018 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/441.10/453.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de 2018, aprobado por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de fecha 11 de julio 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

31.- Autorizar el Acuerdo Marco de servicios para la redacción de proyectos de actuaciones asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco de servicios para la redacción de proyectos de actuaciones asociadas a las competencias de la dirección general de gestión del agua y zonas verdes (5 LOTES), con un valor estimado de 1.713.552,00 euros, IVA excluido.

El Acuerdo Marco se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

El plazo de ejecución del Acuerdo Marco es de 12 meses, prorrogables por un año más, estando previsto su inicio el 1 de diciembre de 2018.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el Acuerdo Marco, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de servicios para la redacción de proyectos de actuaciones asociadas a las competencias de la dirección general de gestión del agua y zonas verdes (5 lotes), con un plazo de ejecución de 12 meses, prorrogable por un año más, estando previsto su inicio el 1 de diciembre de 2018, con un valor estimado de 1.713.552,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los puntos limpios fijos de la ciudad de Madrid, y el gasto plurianual de 2.935.907,19 euros, como presupuesto del mismo.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los puntos limpios fijos de la Ciudad de Madrid y el gasto plurianual de 2.935.907,19 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, prorrogable hasta 48 meses en total, estando previsto su inicio el 1 de diciembre de 2018.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los puntos limpios fijos de la Ciudad de Madrid con un plazo de ejecución de 24 meses, estando previsto su inicio el 1 de diciembre de 2018.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.935.907,19 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/162.10/227.01 o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2018	0,00
2019	1.467.953,59
2020	1.467.953,60

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

33.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de diversas dependencias y bienes adscritos al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 1.472.742,07 euros, como presupuesto del mismo.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de limpieza de diversas dependencias y bienes adscritos al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 1.472.742,07 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 2 años, prorrogable hasta un máximo de 48 meses en total, estando previsto su inicio el 1 de enero de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de diversas dependencias y bienes adscritos al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable hasta un máximo de 48 meses en total, estando previsto su inicio el 1 de enero de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.472.742,07 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/170.00/227.00 o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:



Anualidades	Importes (IVA incluido)
2019	675.006,78
2020	736.371,04
2021	61.364,25

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

34.- Autorizar y disponer el gasto de 14.952.089,52 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 14.952.089,52 euros, destinado a la financiación de las operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2018, de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 14.952.089,52 euros, destinado a la financiación de las operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2018 de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/098/330.00/445.06 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

35.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 9.694.359,54 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual de 9.694.359,54 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios y se tramita mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, con fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2019 o en su caso, el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si esta fuera posterior, contemplándose la posibilidad de prórroga.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 9.694.359,54 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/33000/227.01 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



2019	4.443.248,12 euros
2020	4.847.179,77 euros
2021	403.931,65 euros

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

36.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios y bienes dependientes del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 5.105.844,35 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios y bienes dependientes del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, dividido en 2 lotes, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual de 5.105.844,35 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios y se tramita mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, con fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2019 o la fecha prevista en el documento de formalización del contrato, contemplándose la posibilidad de prórroga.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios y bienes dependientes del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, dividido en 2 lotes, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2019 o la fecha prevista en el documento de formalización del contrato.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 5.105.844,35 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/33000/227.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



2019	2.340.178,64 euros
2020	2.552.922,20 euros
2021	212.743,51 euros

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

37.- Autorizar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación del Teatro Real y autorizar y disponer el gasto de 660.000,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la Fundación del Teatro Real.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación del Teatro Real, para la consecución del fin común de fomentar, promocionar y acercar a los ciudadanos las actividades musicales, líricas y coreográficas y se autoriza y dispone el gasto de 660.000,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la Fundación del Teatro Real.

El Ayuntamiento de Madrid y la Fundación del Teatro Lírico (actualmente, Fundación del Teatro Real) suscribieron el 21 de diciembre de 1998 un convenio de colaboración para la consecución del fin común de fomentar, promocionar y acercar a los ciudadanos las actividades musicales, líricas y coreográficas.

Dado el tiempo transcurrido, se estima oportuna la suscripción de un nuevo convenio de colaboración en sustitución del actualmente vigente, que permita actualizar los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación del Teatro Real, para adaptarlo a las nuevas realidades y necesidades surgidas en este ámbito y lograr con ello una mejor consecución del fin común de promocionar la música en la ciudad de Madrid.

En este sentido, la incorporación del Ayuntamiento de Madrid a la Fundación del Teatro Real, en calidad de Administración Pública colaboradora, y su participación con dos vocales en el Patronato de la misma, junto a las Administraciones Públicas fundadoras de la misma el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Madrid conforma una estrategia de colaboración destinada a favorecer las sinergias entre el sector cultural y las administraciones públicas, cuyos fines en este ámbito son coincidentes en torno a la promoción de la música para facilitar el acceso a la cultura de los ciudadanos y visitantes de Madrid, asegurando asimismo su presencia en la toma de decisiones que, partiendo del interés común anteriormente señalado, potencien los intereses municipales.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar la formalización mediante la firma del convenio y autorizar y disponer el gasto en virtud de lo previsto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes corresponde a esta Área de Gobierno las competencias ejecutivas en materia de promoción de las infraestructuras y tejido cultural, digitalización, archivos, bibliotecas, museos y colecciones, patrimonio histórico, proyectos



culturales, promoción cultural, monumentos municipales, dirección y promoción de la calidad del paisaje urbano, y las competencias en materia de deportes y de turismo.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar la formalización mediante la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación del Teatro Real.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 660.000 euros, imputable a la aplicación presupuestaria 2018/001/098/334.01/480.99, en concepto de subvención nominativa a favor de la Fundación del Teatro Real, CIF: G-81352247, dirigida a la sostenibilidad y mantenimiento de la institución por su relevancia para promocionar las artes líricas, musicales y coreográficas, facilitar el acceso de la ciudadanía a la cultura, favorecer la participación de nuevos públicos, y potenciar la proyección cultural de la ciudad de Madrid en el entorno nacional e internacional, a través de la financiación de los gastos generados por su actividad y funcionamiento durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

La efectividad de la aportación, queda condicionada al momento de la firma del convenio autorizado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

38.- Convalidar el gasto de 109.075,43 euros, a favor de las empresas que figuran en los expedientes.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto por importe total de 109.075,43 euros, IVA incluido, a favor de las empresas que figuran en los expedientes.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe total de 109.075,43 euros, IVA incluido, a favor de las empresas que figuran en los expedientes, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Asociación Trabe Iniciativas para la Economía Social y Solidaria-Dinamia, S. Coop. Mad. (TRABE-DINAMIA UTE III), CIF: U-86794112, por un importe de 43.318,00 euros, IVA incluido, por los servicios prestados en la gestión de 10 plazas de alojamiento para mujeres en situación de prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual, solas o con menores a su cargo, durante los meses de marzo y abril de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Programa "Prevención y Atención frente a la Violencia de Género", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00520).
- Interpret Solutions, S.L., CIF: B-85004349, por un importe de 2.795,63 euros, IVA incluido, por el servicio prestado de interpretación telefónica de atención a mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género, durante los meses de marzo y abril de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/227.06 "Estudios y Trabajos Técnicos", del Programa "Prevención y Atención frente a la Violencia de Género", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00564)



- Asociación Trabe Iniciativas para la Economía Social y Solidaria-Dinamia, S. Coop. Mad. (TRABE-DINAMIA UTE III), CIF: U-86794112, por un importe de 43.551,20 euros, IVA incluido, por los servicios prestados en la gestión de 10 plazas de alojamiento para mujeres en situación de prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual, solas o con menores a su cargo, durante los meses de mayo y junio de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Programa "Prevención y Atención frente a la Violencia de Género", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00832).
- DELFO, DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN, S.L., CIF B-80185838, por un importe de 19.410,60 euros, IVA incluido, por el servicio prestado en la gestión del Espacio de Igualdad María Telo durante el mes de mayo de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Programa "Promoción de la Igualdad y No Discriminación", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00836).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

39.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión de un espacio de igualdad en el Distrito de San Blas, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 555.627,07 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la gestión de un Espacio de Igualdad en el distrito de San Blas, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2019, y el gasto plurianual de 555.627,07 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión de un Espacio de Igualdad en el distrito de San Blas, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 555.627,07 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Promoción de la Igualdad y No Discriminación" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

254.662,41 euros con cargo al ejercicio de 2019
277.813,54 euros con cargo al ejercicio de 2020
23.151,12 euros con cargo al ejercicio de 2021



Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

40.- Autorizar y disponer el gasto de 19.817.767,47 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 19.817.767,47 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad.

En su virtud, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 19.817.767,47 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/016/920.00/410.02 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)